

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 04-2010-00093

Según lo dispuesto en auto anterior¹, mediante el cual se rechazaron de plano los recursos de reposición formulados por la sociedad Mano de Oso Arquitectura SAS porque no fue reconocida en el trámite de insolvencia como acreedora cesionaria, de acuerdo con la reposición que formula la misma sociedad², es preciso indicar:

Que, según se alude en auto de la misma fecha, antes de la terminación del proceso por desistimiento tácito, no se puso en conocimiento del Despacho la calidad de Mano de Oso Arquitectura SAS como cesionaria acreedora, aspecto que no desdice de los efectos patrimoniales inmediatos que la figura produce respecto de la deudora, pero que no habilita a la cesionaria para actuar dentro del proceso en ejercicio del derecho de postulación.

En esas condiciones, la falta de legitimación para atender los reproches planteados debe asumirse como formal, en la medida que, se itera, la participación de dicha sociedad no fue advertida con anterioridad a la terminación del trámite por desistimiento, al margen de que la cesión ya hubiese sido puesta en conocimiento de la promotora insolvente.

Ciertamente, a la luz del Decreto Único Reglamentario la cesión de créditos, los poderes y las cesiones de poder no requieren pronunciamiento judicial, pero no por ello puede la inconforme pretender que la cesión además de ser oponible ante el deudor apenas es enterado, cause efectos procesales automáticos ante el juez del concurso que no fue enterado de la cesión sino hasta después de la terminación del proceso.

Por lo discurrido, el Despacho resuelve:

RECHAZAR DE PLANO, por no haber sido reconocida con anterioridad a la terminación del proceso, el recurso de reposición formulado por la empresa Mano de Oso Arquitectura SAS.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por
anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 52
fijado el 22 de abril de 2024 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 1 C, archivo 33

² Cuaderno 1 C, archivo 36

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c27dea55fcb7dd49eac22525b61c9f9fa28f132ae7470aa270840e214da7bbb**

Documento generado en 19/04/2024 03:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>